



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Visto, el Expediente N° 0044683-2023 de fecha 28 de marzo de 2023, presentado por el Dr. Luis Nicanor Pezo Lanfranco, identificado con DNI N° 09341932, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en el artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, en donde se precisa que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos, en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0044683-2023 de fecha 28 de marzo de 2023 el Dr. Luis Nicanor Pezo Lanfranco, identificado con DNI N° 09341932, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para desarrollar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Dieta y movilidad en poblaciones prehistóricas del Rímac. Una aproximación desde el sector Huaca 20 del Complejo Maranga (ca. 620-780 d.C.);"

Que, el referido proyecto de investigación comprende el estudio de restos óseos humanos de 875 individuos, de contextos funerarios del sector Huaca 20 del complejo Maranga, así como la selección y toma de muestras de los restos óseos y de fauna asociada, recuperados en las diferentes temporadas del Proyecto de Rescate Arqueológico Huaca 20, realizado entre los años de 2006 y 2013, que se encuentran en custodia a la Pontificia Universidad Católica del Perú en el marco del *Convenio*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00085-2023-DIPM/MC de fecha 4 de abril de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 0058-2023-DIPM-RLP/MC, en el que se recomienda solicitar la opinión de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en su calidad de coordinadores institucionales del convenio;

Que, mediante Memorando N° 000355-2023-DGM/MC de fecha 10 de abril de 2023, la Dirección General de Museos solicitó la opinión de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y mediante Oficio N° 000074-2023-DGM/MC, del 10 de abril de 2023, la opinión de la Dirección de Asuntos Culturales de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, mediante Oficio N° 060/2023-DACU-PUC de fecha 22 de mayo de 2023, la Dirección de Asuntos Culturales de la Pontificia Universidad Católica del Perú emitió opinión favorable para el desarrollo de la investigación;

Que, mediante Memorando N° 001017-2023-DGPA/MC de fecha 13 de junio de 2023, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000313-2023-DCIA/MC y N° 00081-2023-DCIA-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas en donde se manifiesta que si bien la vigencia del convenio ya culminó, la Pontificia Universidad Católica del Perú es responsable de los bienes culturales muebles otorgados en custodia hasta su entrega formal al Ministerio de Cultura; asimismo, se precisa que no hay observaciones al proyecto, y se recomienda realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el acceso a los bienes culturales muebles;

Que, mediante Informe N° 000069-2023-DIPM/MC de fecha 20 de junio de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, concluye que la solicitud de autorización para desarrollar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Dieta y movilidad en poblaciones prehistóricas del Rímac. Una aproximación desde el sector Huaca 20 del Complejo Maranga (ca. 620-780 d.C.)", presentada por el Dr. Luis Nicanor Pezo Lanfranco", reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Culturales de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable de Dirección de Asuntos Culturales de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Dieta y movilidad en poblaciones prehistóricas del Rímac. Una aproximación desde el sector Huaca 20 del Complejo Maranga (ca. 620-780 d.C.)", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el estudio, selección y toma de muestras de restos óseos humanos de contextos funerarios y fauna asociada, del sector Huaca 20, del complejo Maranga, excavados en el marco del Proyecto de Rescate Arqueológico Huaca 20, que se encuentran en custodia de la Pontificia Universidad Católica del Perú a partir del convenio suscrito con el Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Dr. Luis Nicanor Pezo Lanfranco, identificado con DNI N° 09341932, la ejecución del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Dieta y movilidad en poblaciones prehistóricas del Rímac. Una aproximación desde el sector Huaca 20 del Complejo Maranga (ca. 620-780 d.C.)" por un período de tres (03) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones de la Pontificia Universidad Católica del Perú, ubicadas en la Av. Universitaria 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Artículo 4º.- PRECISAR que el Dr. Luis Nicanor Pezo Lanfranco deberá coordinar con la Dirección de Asuntos Culturales de la Pontificia Universidad Católica del Perú el acceso a los bienes culturales muebles, así como los horarios de trabajo.

Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

1. *Determinar componentes de la dieta y proporciones relativas de proteínas y carbohidratos consumidos por los habitantes de Huaca 20, incluida la determinación de los tipos de plantas consumidas (C3, C4, CAM) a partir del análisis de isótopos estables contenidos en colágeno y bioapatita extraídos de huesos y dientes.*
2. *Determinar, a través de los análisis paleo-proteómicos de cálculo dental, las especies vegetales que formaron parte de la dieta de los habitantes de Huaca 20, más compatibles con los perfiles isotópicos encontrados en el colágeno y apatita humanos.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

3. *Establecer probables diferencias y/o regularidades en la dieta para los diferentes agrupamientos funerarios con base a estos marcadores.*
4. *Determinar el probable origen geográfico de los individuos mediante la observación de razones isotópicas de estroncio e isótopos estables de carbono y oxígeno contenidos en bioapatita ósea y dental.*

Artículo 6º.- AUTORIZAR al Dr. Luis Nicanor Pezo Lanfranco la selección y toma de ciento cincuenta (150) muestras de huesos, dientes y cálculo dental de los restos óseos humanos, y veinte (20) muestras de los especímenes de fauna asociados; así como el traslado de dichas muestras para iniciar los trámites de Autorización para la Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines de Investigación Científica ante el Ministerio de Cultura, según lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 7º.- PRECISAR que el Dr. Luis Nicanor Pezo Lanfranco no podrá transferir la responsabilidad de la dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- DISPONER que, al finalizar el plazo de autorización, los bienes culturales muebles analizados en el marco del proyecto deberán retornar a su lugar de almacenamiento, debidamente embalados e inventariados.

Artículo 9º.- DISPONER que el Dr. Luis Nicanor Pezo Lanfranco deberá presentar a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10º.- ENCARGAR al Dirección de Investigación y Planificación Museológica la supervisión del proyecto aprobado, debiendo comunicar de forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Luis Nicanor Pezo Lanfranco, a la Dirección de Asuntos Culturales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS